PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "Recurso de Queja en autos: "E., R. s/homicidio ..." (Expte. 21975-186-2010).-
---

Rawson, 07 de julio de 2010.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados "*E., R. s/ Homicidio; Expte. 3883/03" (Expediente número 21.975, folio 186, letra R, año 2010)* donde a fojas 44/vuelta la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn se declaró incompetente para intervenir en la queja por recurso denegado articulada a fojas 37/8 por la Defensora Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que la A-quo decidió su incompetencia ponderando (vide fojas 44) "… la fecha de inicio de los presentes actuados (año 2003), y la normativa procesal que la rige…".

Que el señor Procurador General, Jorge Luis Miquelarena, dictaminó a fojas 48 que: "… del Acuerdo Nro. 138 del año 2010 de la Sala Civil de este Superior Tribunal de Justicia establece que desde el día del juramento, los Sres. Jueces de la Excma. Cámara de Puerto Madryn asumirán su jurisdicción y del mismo Acuerdo en su artículo 2do. se desprende que la Cámara de Apelaciones de Trelew cesará en su carácter de alzada de los juzgados de su competencia ubicados en la ciudad de Puerto Madryn el día 1ro. de marzo de 2010. Siendo ello así, en virtud que el recurso de

queja planteado (fs. 37/38) lo ha sido en fecha 16 de marzo del corriente año y habiendo prestado juramento de ley los Sres. Camaristas, el día 15 de marzo del 2010, corresponde su tratamiento a la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Puerto Madryn".

Que la Sala en lo Penal hace suyo el sentido de la propuesta del titular del Ministerio Público Fiscal, razón por la cual se

--------R E S U E L V E:----------

1°) DECLARAR la competencia de la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en Puerto Madryn para conocer y juzgar la queja de fojas 37/8.

2°) PROTOCOLÍCESE, notifíquese y remítase copia a la Excma. Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew.

Fdo: Pfleger, Panizzi, R. Russell.-